



MEMORIAL

Señores Magistrados
HONORABLE CORTE ELECTORAL
Atn.: Sr. Dr. Humberto de la Calle Lombana
Registrador Nacional del Estado Civil
Secretario de la Honorable Corte
E. S. D.

Yo, LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'090.530, de Bogotá, en mi calidad de Director Nacional del Nuevo Liberalismo, atentamente me dirijo a esa alta Corporación con el fin de solicitar :

- 1o.- Se reconozca la personería jurídica de la organización política NUEVO LIBERALISMO y se ordene su correspondiente registro.
- 2o.- La inscripción de los nombres de las personas que han sido elegidas o designadas para dirigir dicha organización e integrar sus órganos de gobierno y administración.

CALIDAD DEL PETICIONARIO

El suscrito peticionario ha sido elegido Director Nacional del NUEVO LIBERALISMO por decisión de su Primer Congreso Nacional, mediante proposición aprobada por votación afirmativa de la totalidad de los delegados asistentes, efectuada en su sesión plenaria del día 4 de agosto de 1.984, presidida por el Dr. Patricio Samper Gnecco, siendo Secretario el Dr. José Castilla Barros, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.



NATURALEZA DE LA ORGANIZACION

El artículo 4o. de la Ley 58 de 1.985, ordena tomar como referencia para el cumplimiento de los requisitos de la inscripción, las elecciones para Corporaciones Públicas del año 1.982, y según las publicaciones oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no existía en esa fecha un "partido liberal colombiano" como organización política nacional; en efecto, en las diferentes circunscripciones se inscribieron listas con diversas denominaciones alusivas a la expresión genérica "Liberal", pero "debe existir identidad entre el nombre del partido cuyo reconocimiento se pretende y el partido o movimiento por el cual se depositaron los votos en las elecciones para Corporaciones Públicas de 1982", tal como lo consideró esa Honorable Corte, en el Acuerdo No. 28 de 1.985.

Por tanto, para dar cumplimiento al artículo 7o. del Estatuto Básico de los Partidos, el NUEVO LIBERALISMO declara su origen en el partido reconocido constitucionalmente en el plebiscito nacional de 1.957, con la denominación "LIBERAL" y deja constancia expresa de haberse constituido como organización independiente y autónoma desde el año 1.980, carácter con el cual ha participado ininterrumpidamente en las elecciones de 1.980, 1.982 y 1.984.

PRINCIPIOS ESTATUTARIOS

Los Estatutos del NUEVO LIBERALISMO consagran el sometimiento de sus actividades a la Constitución y a la Ley y conceden derechos a sus afiliados para participar en la orientación ideológica y programática, lo mismo que para la selección de sus autoridades y candidatos. Los afiliados, directamente o por intermedio del Tribunal de Garantías, tienen el dere-



cho y los medios para fiscalizar la gestión de sus dirigentes. La afiliación al NUEVO LIBERALISMO es libre y se garantiza con las disposiciones estatutarias. Mediante el funcionamiento de la Comisión de Administración y Finanzas, con funciones definidas estatutariamente, se ordena el régimen contable, patrimonial y de auditoría interna, así como su publicidad.

En consecuencia, el NUEVO LIBERALISMO reúne los requisitos prescritos en el artículo 2o. de la Ley 58 de 1.985.

OTROS REQUISITOS ESTATUTARIOS

El preámbulo, parte constitutiva de los Estatutos, contiene los principios políticos, económicos y sociales del NUEVO LIBERALISMO.

Sus órganos de gobierno y administración nacional y el esquema de su organización nacional y local, están indicados en los estatutos.

Estatutariamente se adopta el nombre de NUEVO LIBERALISMO, los colores rojo y blanco como sus distintivos y el símbolo que es un grafismo rectangular conformado por tres elementos: una bandera de la Organización, las palabras "Nuevo Liberalismo" y la efigie de su fundador, que se ha utilizado desde 1.981.

Por consiguiente, el NUEVO LIBERALISMO reúne los requisitos prescritos en el artículo 3o. de la Ley 58 de 1.985.

VOTACION POR EL NUEVO LIBERALISMO EN 1.982

El NUEVO LIBERALISMO participó en las elecciones de 1.982, con listas en



diferentes circunscripciones, y obtuvo en total un número superior a los 10.000 sufragios, exigidos en el artículo 4o. de la Ley 58 de 1.985 para aceptar el reconocimiento de su personería jurídica.

DECLARACION PROGRAMATICA

El Primer Congreso Nacional del NUEVO LIBERALISMO, realizado del 2 al 4 de agosto de 1.985 en la ciudad de Bogotá, elaboró y adoptó una declaración programática que se presenta como anexo a la presente petición.

DIRECTIVOS

Solicitamos inscribir los nombres de las siguientes personas, como integrantes de los órganos de gobierno y de administración del NUEVO LIBERALISMO :

ORGANOS DE GOBIERNO

1. DIRECTOR NACIONAL : LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

2. CONSEJO NACIONAL :

<u>PRINCIPALES</u>	<u>SUPLENTE</u>
JOSE BACKBURN	GERMAN RIAÑO
GERMAN GUERRERO	ALFONSO VALDIVIESO
GABRIEL ROSAS	AUGUSTO LEYVA
EMILIO URREA	HUGO VELASQUEZ
CESAR PARDO	CARLOS ARCESIO PAZ
GERMAN LOZANO	AUGUSTO BAHAMON
JAIRO GUERRA	CARLOS E. RESTREPO



IVAN MARULANDA

RUBEN DARIO RAMIREZ

ARTURO SARAIVA

ANTONIO LIZARAZO

3. JUNTA DE COORDINACION

NACIONAL :

La integran: a) Director Nacional, el Consejo Nacional y :

c)- SENADORES PRINCIPALES

LUIS CARLOS GALAN

FERNANDO SANZ M.

EMILIO URREA D.

GERMAN BOTERO DE LOS RIOS

PRUDENCIO TOLOZA

ARISMEDI MORA P.

JORGE VALENCIA J.

d)- REPRESENTANTES PRINCIPALES

RAFAEL AMADOR C.

JOSE BLACKBURN

ERNESTO ROJAS M.

ALBERTO VILLAMIZAR C.

GABRIEL ROSAS

ERNESTO MANZANERA

ALFONSO VALDIVIESO

SILVIO MEJIA D.

JOHN GOMEZ R.

JULIO BAHAMON V.



e)- COORDINADORES REGIONALES

BOGOTA, D.E.	ALBERTO VILLAMIZAR C.
ANTIOQUIA	JUAN GUILLERMO JARAMILLO
ATLANTICO	ARTURO SARAVIDA
BOLIVAR	EDUARDO PIÑERES
BOYACA	GERMAN RIAÑO CANO
CALDAS	ERNESTO GUTIERREZ
CAQUETA	ANDRES PAEZ
CAUCA	JUAN CARLOS LOPEZ
CESAR	ALBERTO OVALLE
CORDOBA	VICENTE URUETA
	ESTEBAN GOMEZ
CUNDINAMARCA	GABRIEL ROSAS V.
CHOCO	MARIO PALACIOS
HUILA	JULIO BAHAMON
LA GUAJIRA	En proceso de elección
MAGDALENA	MUCE MOISES
META	JAIME RAMIREZ
NARIÑO	PARMENIO CUELLAR
NORTE DE S/DER.	JESUS ATEHORTUA
QUINDIO	HENRY GONZALEZ
RISARALDA	En proceso de elección
SANTANDER	JAIME RODRIGUEZ
SUCRE	JAIRO GUERRA
TOLIMA	AUGUSTO LEYVA
VALLE	EDGAR MATERON
ARAUCA	POLICARPO PINZON
CASANARE	JAIME ALFONSO
PUTUMAYO	ARMANDO SAENZ
SAN ANDRES	ALVARO ARCHBOLD
	JUAN GONZALEZ



AMAZONAS	PEDRO QUIÑONEZ
GUAINIA	ERNESTO ACEVEDO
GUA VIARE	CARLOS HERNANDEZ
VAUPES	En proceso de elección
VICHADA	DAVID ALBERTO BONILLA

ORGANOS DE ADMINISTRACION

1. COORDINADOR
COMITE ORGANIZACION TERRITORIAL : JOSE BLACKBURN
2. COORDINADOR
COMITE DE COMUNICACIONES : MARUJA PACHON
3. COORDINADOR (TESORERO)
COMITE DE FINANZAS : RICARDO SALA G.
4. COORDINADOR
COMITE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS : GONZALO MEDINA V.
5. COORDINADOR
COMITE DE ASUNTOS INTERNACIONALES : FERNANDO SANZ M.
6. COORDINADOR
COMITE DEFENSA Y PROMOCION DERECHOS
HUMANOS : FERNANDO SANTOS S.



ORGANOS DE VIGILANCIA Y ASESORIA

1. TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTIAS : CECILIA LARA DE GARCIA
GINGER MARINO DE NULLE
MARIO DELGADO ECHEVERRI
2. COMITE ASESOR NACIONAL : PATRICIO SAMPER G.
FABIO TRUJILLO
EDUARDO PINERES
EDILBERTO BARRETO
JUAN CARLOS LOPEZ
ARISMENDI MORA
MANUEL MARIA MARQUEZ
LUIS ALEJANDRO PEDRAZA
ERNESTO ROJAS M.
ERNESTO GUTIERREZ A.
ERNESTO AZUERO
JOSE CORREDOR N.

DOCUMENTOS ANEXOS :

1. Acuerdo Orgánico Nacional, vigente hasta el 3 de agosto de 1.985.
2. Resolución de Convocatoria al Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.
3. Extracto del Acta del Primero Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.



4. Proposiciones números 1, 2, 3, 5, 6 y 7; por las cuales se designan Presidente, Vicepresidentes y Secretario del Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, Director Nacional, se expiden los estatutos del Nuevo Liberalismo, se faculta al Director Nacional para designar el Tribunal de Garantías y se autoriza a la Dirección Nacional para dar la revisión final y promulgar el programa político del Nuevo Liberalismo.
5. Resolución del Director Nacional por la cual se designan Coordinadores de las Comisiones Operativas Nacionales.
6. Resolución del Director Nacional por la cual se designan como Miembros del Consejo Asesor Nacional.
7. Resolución del Director Nacional por la cual se adoptan los estatutos del Nuevo Liberalismo.
8. Resolución del Director Nacional por la cual se integra el Tribunal de Garantías.
9. Resolución del Director Nacional por la cual se reconocen los Coordinadores Regionales.
10. Programa político del Nuevo Liberalismo.
11. Certificación de la Registraduría Nacional.
12. Estatutos del Nuevo Liberalismo.

AUTENTICIDAD

Los Documentos que se anexan se encuentran debidamente autenticados.

COMPETENCIA

La Honorable Corte Electoral, es competente para conocer de ésta petición en virtud de las facultades, que le concede la Ley 58 de 1.985.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de - La Honorable Corte o en Bogotá D. E. en la Carrera 7a - N°53-52 Tel. 212 98 56. También en la Oficina 404 del Senado de la República . Tel : 281 25 02.

DERECHO

Son aplicables las disposiciones citadas en el texto - de esta petición.

Honorables Magistrados,
Señor Secretario.

Luís Carlos Galán Sarmiento
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Director Nacional del Nuevo Liberalismo

TESTIGOS:

~~*[Signature]*~~

[Signature]
cc 10060765 Puma

[Signature]
e 2093-568 Foca

[Signature]
cc 178509 DA

[Signature]
c.c. 79.140.841 USAQUA

[Signature]
c.c. 518213 - medicina

[Signature]
cc 72988 Bog

[Signature]
cc 73043.544 Cadd.

[Signature]
c.c. 2060524 Bta

[Signature]
c.c. 153626 Bta

[Signature]
11123599 Bta

[Signature]
c.c. 419-084.390 de Bta

Bogotá D. E. Noviembre 18 de 1.985.

[Signature]
17112377 Bta

[Signature]
10-147.052
306210

[Signature]
c.c. 108613 Bta
162374

Amalia Pina de Helán

cc 17088072 Bt.

W. C. Camp de Hen

c.c. 41-432. 164 Bt.

Martha Suarez de Suarez

Bernardo Ordóñez Jauch c/ 19.345.839 Bybe.

Gustavo Cortes

Ramón O. - Héctor Sarmiento O.

c.c. 2.821.547 Bof

José Estrella
cc # 153282 Bof

Armando Areniz

c.c. 5.392.145 de Cuenta

Um. Bp.

c. 71.487.737 & Bof

José María

54764.409 Socio

Wendy
20084.826 Bt.

Ag. A. Zafra
c.c. 79213.37 Bgt.

17154677 Bt.

Francisco
17114548 Bt.

cc 202723 44 Boyla

CONA
c.c. 91102421 Socio

José Infante
cc 720.337.979 Bt.



ESTATUTOS DEL NUEVO LIBERALISMO

C A P I T U L O I

P R E A M B U L O

El Nuevo Liberalismo es una organización política autónoma que se inspira en los ideales liberales de democracia, igualdad, libertad y responsabilidad. Sus objetivos fundamentales son la creación de un nuevo orden social y político que garantice la dignidad y la convivencia de todos los colombianos y la construcción de un nuevo sistema de relaciones internacionales que asegure la soberanía de Colombia dentro del marco de la solidaridad de América Latina.

El Nuevo Liberalismo se inspira en el espíritu liberal porque lo entiende como una filosofía dinámica, un criterio de vida y de pensamiento ante los procesos sociales que se fundamenta en la experimentación, la discusión, la rectificación y la crítica, sin admitir dogmas intocables ni verdades absolutas, ni el uso de la violencia para la consecución de los objetivos políticos. *lca*

El Nuevo Liberalismo sostiene que el poder supremo reside en manos del pueblo y busca que además del poder, el pueblo tenga el derecho y la capacidad de gobernar, para lo cual es necesario lograr elecciones libres y competitivas y realizar una permanente labor de educación política que forme una conciencia analítica y crítica de los ciudadanos sobre sus derechos y deberes sociales.

El Nuevo Liberalismo defiende los derechos humanos y en especial lucha



por la libertad del pensamiento, de la conciencia, del trabajo y de la personalidad frente al privilegio, la ventaja, el monopolio y el despotismo. Para asegurar tales derechos defiende la libertad de expresión, el derecho a la información y la pluralidad en la formación de la opinión pública.

El Nuevo Liberalismo defiende el derecho de los trabajadores, los campesinos y las minorías étnicas, a organizarse para tomar conciencia de su situación, obtener empleo y asegurar las mejores condiciones de vida.

El Nuevo Liberalismo actúa para buscar la igualdad de las personas en el acceso a la propiedad, los ingresos y el poder; la igualdad de oportunidades educativas y los mismos derechos y las mismas responsabilidades para hombres y mujeres en la familia, en la vida laboral y en la sociedad.

El Nuevo Liberalismo concibe al Estado como una institución que protege derechos iguales al impartir justicia entre los individuos. Como una institución que se esfuerza en buscar la cooperación entre los individuos y en salvaguardar a los hombres de la arbitrariedad. Su ideal es una asociación fraternal entre personas iguales y libres.

El Nuevo Liberalismo apoya la organización del Estado de acuerdo con los principios de autonomía administrativa y descentralización, por lo tanto, trabaja por la transferencia de responsabilidad, funciones y recursos dentro de la administración a órganos regionales y municipales, en procura del equilibrio en el desarrollo de todas las regiones del país.

El Nuevo Liberalismo apoya la coordinación social del desarrollo económico mediante la planificación global del Estado, de modo que el gasto público obedezca a metas determinadas de igualdad y solidaridad sociales



y sirva de marco orientador a las inversiones del sector privado dentro de una política de defensa de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

El Nuevo Liberalismo sostiene que la convivencia universal es el anhelo general de la humanidad; en especial, busca hacer cada día más sólidos e idóneos los vínculos de Colombia con los países Iberoamericanos. Sos tiene la igualdad jurídica de los Estados y el escrupuloso respeto de su soberanía, por lo cual declara inadmisibles toda intervención de un Estado directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo en los asuntos interiores o exteriores de cualquier otro Estado. Defiende la necesidad de un orden internacional justo que tenga en consideración los intereses de todos los pueblos y asegure su derecho a la independencia política y económica.

En función de estos ideales el Nuevo Liberalismo se dirige a toda la Nación. Especialmente, convoca a los liberales que no reconocen ni sus criterios ni su espíritu en la vida del partido durante los últimos años; a los ciudadanos no comprometidos hasta el presente con alguna organización política; a las gentes de otros partidos que no se sienten interpretadas por las diversas líneas de sus colectividades; a las mujeres que desean una nueva organización social; a los jóvenes que reclaman alternativas democráticas frente a las fórmulas continuistas que la política tradicional quiere imponer a la Nación; a los profesionales; a los trabajadores; a los artesanos; a los pequeños y medianos empresarios; a las clases medias y a los compatriotas angustiados por el desempleo, para quienes la sola subsistencia se ha convertido en acto de heroísmo cotidiano. El Nuevo Liberalismo llama a toda mujer y a todo hombre interesados en que los valores de la libertad y la democracia sobrevivan; a todo colombiano dispuesto a contribuir para que las energías políticas y es-

Nota



pirituales de la Nación logren la apertura de un nuevo camino que nos permita a todos los compatriotas y a los habitantes de este país alcanzar seguridad y dignidad en nuestra vida material y moral.

Jwa

* * *



CAPITULO II

NATURALEZA DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 1°-

Adóptase como denominación de la organización política la de "Nuevo Liberalismo".

ARTICULO 2°-

El Nuevo Liberalismo es una organización política de carácter democrático inspirada en los principios e ideales del liberalismo colombiano y constituida en forma autónoma e independiente. Su objetivo es el de ofrecer a los colombianos un medio de real participación en el proceso político dentro de la Constitución y las leyes, para alcanzar la plenitud de la democracia, la igualdad, la libertad y la responsabilidad. Sus postulados ideológicos son los contenidos en el preámbulo de los presentes estatutos.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 3°-

Los simpatizantes del Nuevo Liberalismo podrán adquirir la calidad de afiliados mediante la simple manifestación de su voluntad. Su incorporación quedará en firme si transcurridos noventa (90) días no se hace manifiesta alguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en el reglamento. Se acredita su calidad mediante la expedición del respectivo carné.

ARTICULO 4°-

Todos los afiliados al Nuevo Liberalismo tienen iguales deberes y derechos,



gozan de las mismas libertades y oportunidades para ejercerlos, salvo las excepciones que el reglamento consagre dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTICULO 5°-

Todos los afiliados al Nuevo Liberalismo tienen :

- a)- el derecho a participar en los procesos de selección de las directivas de la organización política y de los candidatos a Corporaciones Públicas, Presidente de la República o de cualquier otro cargo de elección popular. El reglamento determinará los procedimientos democráticos en cada nivel de la organización;
- b)- el derecho a participar en el proceso de definición de los postulados ideológicos y los programas de acción política. Las organizaciones locales y regionales garantizarán el mismo derecho respecto a los programas específicos;
- c)- el derecho a la información, comprendidos el de investigar, opinar, divulgar y replicar sobre todos los temas de funcionamiento de la organización, en lo político, lo administrativo y lo financiero;
- d)- el derecho a elegir y ser elegido, sujeto al régimen de calidades, inhabilidades e incompatibilidades referente al desempeño de cargos, de representación popular o de gobierno y de administración internos;
- e)- el deber de participar en las actividades al menos de una de las organizaciones de base, en las responsabilidades e intensidades que voluntariamente acepte;



- f)- el deber de hacer aportes periódicos a la tesorería de la organización en la cuantía que voluntariamente acuerde. El reglamento establecerá las diferentes modalidades de aportes que garanticen la libertad de afiliación, sin restricciones de carácter económico;
- g)- el deber de participar en los programas de educación política del Nuevo Liberalismo; y,
- h)- el deber de someter la participación en la organización a las normas estatutarias, reglamentarias y administrativas debidamente promulgadas.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE ORGANIZACION

ARTICULO 6°-

La organización interna del Nuevo Liberalismo se inspira en el principio de la descentralización democrática.

ARTICULO 7°-

El Nuevo Liberalismo, para el desarrollo de su acción política, establece:

- a)- organizaciones de base con criterio domiciliar y territorial;
- b)- organismos de Apoyo;
- c)- organismos de Dirección y Administración; y,
- d)- organismos de Asesoría y Vigilancia.

ARTICULO 8°-

Los organismos de Base agrupan a los afiliados al Nuevo Liberalismo para



el desarrollo de su actividad política permanente y en su conformación responden a los criterios de la organización territorial. Son organismos de Base los siguientes :

Comités de manzana, de barrio, de puesto de votación, de zona, los veredales y los municipales. Los organismos se subdividen según la población de estas unidades territoriales y el grado de desarrollo de las actividades políticas.

ARTICULO 9°-

Los organismos de Apoyo son aquellos que se constituyen para colaborar en la difusión de la ideología y los programas en respaldo de los organismos de Base, así como para facilitar la participación de sectores sociales que tienen afinidades distintas a las de la vecindad. Se consideran como organismos de Apoyo los creados en los siguientes sectores: Obreros, Campesinos, Juventudes, Mujeres, Voluntariados, Gremios, Profesionales, Sindiatos y otros. *led*

ARTICULO 10°-

Los organismos de Dirección y Administración se constituyen a escala nacional, regional y local para coordinar y dirigir la acción política y organizativa del Nuevo Liberalismo.

En el nivel regional y en el local de la organización, debe existir un comité coordinador, elegido democráticamente por la respectiva asamblea, y un comité operativo de administración y finanzas.

ARTICULO 11°-

Los organismos de Asesoría y Vigilancia asisten a la Dirección Nacional y a los Comités Coordinadores regionales y locales, para el mejor cumplimiento de sus funciones. En cada uno de los niveles nacional, regional y local,



el organismo asesor principal es el Consejo Asesor y, el de Vigilancia, el Tribunal de Garantías.

En los municipios donde no se constituya Tribunal de Garantías, ejerce tales funciones el de la respectiva unidad territorial regional correspondiente.

CAPITULO V

LA ORGANIZACION NACIONAL

ARTICULO 12°-

Son organismos de Dirección y Administración del Nuevo Liberalismo a nivel nacional, los siguientes :

- a)- el Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo;
- b)- la Dirección Nacional;
- c)- el Consejo Nacional;
- d)- la Junta de Congresistas; y,
- e)- la Junta de Coordinación Nacional.

ARTICULO 13°-

El Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo es la máxima autoridad de la organización y está integrado por :

- a)- los Congresistas principales y suplentes elegidos a nombre del Nuevo Liberalismo o aquellos que manifiesten, previa y públicamente, su adhesión a los postulados y programas del movimiento, y que hayan sido debidamente aceptados por la Dirección Nacional;



- b)- los miembros afiliados elegidos como delegados por las respectivas Asambleas Regionales, en número proporcional a los votos obtenidos en la respectiva circunscripción en la elección más reciente, adicionados en un número de delegados para ser repartidos por igual entre todas las circunscripciones electorales. El número de delegados así elegidos no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del total de los integrantes del Congreso;
- c)- los delegados de los organismos de apoyo, elegidos en sus respectivas Asambleas Nacionales. La distribución del número de estos delegados entre las distintas organizaciones de apoyo, se hará teniendo en cuenta el total de afiliados a cada una de ellas. Estos grupos de apoyo no podrán tener representantes en proporción mayor al veinte por ciento del total de los delegados al Congreso;

ARTICULO 14°-

El Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo se reúne al menos una vez cada cuatro años, o cuando sea convocado por la Dirección Nacional, con el fin de cumplir las siguientes funciones :

- a)- escoger el candidato del Nuevo Liberalismo a la Presidencia de la República;
- b)- adoptar o reformar la plataforma ideológica, los programas de acción política y las normas estatutarias del Nuevo Liberalismo;
- c)- elegir la Dirección Nacional, el Consejo Nacional y los miembros del Consejo Nacional Asesor que le corresponde, según los estatutos;
- d)- elegir un Tribunal de Garantías o definir un procedimiento para su



designación;

- e)- designar comisiones transitorias para cumplir las funciones que específicamente le sean señaladas;
- f)- aprobar el informe de Tesorería; y,
- g)- las demás que le correspondan como máxima autoridad del Nuevo Liberalismo.

ARTICULO 15°-

La Dirección Nacional es la máxima autoridad del Nuevo Liberalismo y estará a cargo de quien o quienes designe el Congreso Nacional.

ARTICULO 16°-

La Dirección Nacional lleva la representación política del Nuevo Liberalismo y desempeña las siguientes funciones :

- a)- definir la orientación por la acción política;
- b)- conducir las relaciones políticas con los demás sectores, movimientos y partidos políticos nacionales e internacionales y con el Gobierno Nacional;
- c)- presidir el Consejo Nacional, la Junta de Coordinación Nacional y la Junta de Parlamentarios;
- d)- designar los miembros del Consejo Asesor Nacional que le corresponde según los estatutos;



- e)- intervenir las organizaciones regionales cuando a su juicio la situación del Nuevo Liberalismo así lo amerite;
- f)- integrar y orientar la acción de las comisiones operativas en administración y finanzas, organización territorial, comunicaciones, asuntos internacionales, estudios y programas, defensa y promoción de los derechos humanos y las demás que juzgue convenientes;
- g)- designar el o los directores alternos que la remplacen en caso de falta temporal, o en los cuales delegue temporalmente parte de sus funciones;
- h)- autorizar la constitución de asociaciones en organizaciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades que sean de interés para el Nuevo Liberalismo;
- i)- designar los Coordinadores Nacionales de las organizaciones de Apoyo; y,
- j)- las demás que le señale o delegue el Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.

ARTICULO 17°-

El Consejo Nacional está integrado por nueve miembros, elegidos por el Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo con sus respectivos suplentes numéricos, y cumple las siguientes funciones :

- a)- elaborar propuestas sobre la plataforma política y programática, así como sobre los estatutos y reglamentos, para la consideración del Congreso Nacional y la Dirección Nacional del Nuevo Liberalismo;



- b)- reglamentar el funcionamiento de los organismos de base, de los organismos de apoyo, de los operativos y los directivos, en todas aquellas materias que no hayan sido delegadas a otras instancias de la organización;
- c)- aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Nuevo Liberalismo; y,
- d)- las demás que señalen el Congreso Nacional, la Dirección Nacional, estos Estatutos y los reglamentos.

ARTICULO 18°-

El consejo Asesor Nacional está integrado por doce miembros, siete elegidos por el Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo y cinco designados por la Dirección Nacional, y cumple las siguientes funciones :

- a)- asesorar a la Dirección Nacional en la evaluación periódica de los logros de la organización en todos los niveles;
- b)- servir de órgano asesor de planeación de la acción política en general y de las campañas electorales en particular;
- c)- presentar periódicamente a la Dirección Nacional y al Consejo Nacional, análisis, estudios y propuestas que contribuyan al mejor desarrollo y ejecución de la plataforma y de la acción política; y,
- d)- las demás que le señale la Dirección Nacional.

ARTICULO 19°-

El Tribunal Nacional de Garantías es el máximo organismo de vigilancia del Nuevo Liberalismo. Está constituido por tres miembros, y cumple las siguientes



tes funciones :

- a)- emitir concepto sobre el reglamento del Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo;
- b)- expedir las credenciales de los delegados al Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo;
- c)- resolver en conciencia sobre las peticiones, quejas y demandas que se presenten en relación con la conducta de las directivas nacionales del Nuevo Liberalismo;
- d)- decidir sobre las consultas de la Dirección Nacional relacionadas con el régimen de calidades, incompatibilidades e inhabilidades para el acceso a cargos de dirección del Nuevo Liberalismo o a cargos de representación y de elección.
- e)- resolver consultas de la Dirección Nacional sobre las acciones necesarias para preservar la unidad o la disciplina interna del Nuevo Liberalismo;
- f)- conocer en segunda instancia sobre las decisiones de los tribunales regionales de garantía;
- g)- designar un Revisor Fiscal y su suplente para controlar los ingresos y egresos de Tesorería, ordenar la publicidad del régimen de auditoría interna; y,
- h)- las demás que le señalen el Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo o la Dirección Nacional para el ejercicio de su función fiscalizadora.



ARTICULO 20°-

La Junta de Coordinación Nacional está integrada por la Dirección Nacional, el Consejo Nacional, los Coordinadores Regionales, los Congresistas y los Coordinadores Nacionales de los grupos de Apoyo. Se reúne por convocatoria y bajo la presidencia de la Dirección Nacional para cumplir las siguientes funciones :

- a)- coordinar la acción regional;
- b)- diseñar y verificar criterios y estrategias de acción política; y,
- c)- deliberar sobre los asuntos que la Dirección Nacional ponga a su consideración.

ARTICULO 21°-

La Junta de Parlamentarios está integrada por los Senadores y Representantes principales y suplentes en ejercicio, elegidos por el Nuevo Liberalismo y por los Congresistas que manifiesten públicamente su adhesión a los postulados de la organización y hayan sido aceptados expresamente por la Dirección Nacional. Tiene como objetivo coordinar la acción desarrollada a nombre del Nuevo Liberalismo en el Congreso Nacional y, en particular, lo relacionado con :

- a)- la presentación de proyectos de Acto Legislativo o de Ley, que contribuyan a la realización de los principios ideológicos y programáticos del Nuevo Liberalismo;
- b)- el ejercicio del control político, mediante el desarrollo de debates con citación a funcionarios públicos;



- c)- las actividades en las comisiones permanentes y la unificación de criterios respecto a los Proyectos en curso; y,
- d)- la participación del Nuevo Liberalismo en las elecciones de funcionarios, dignatarios o comisionados que correspondan al Congreso de la República.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACION REGIONAL Y LOCAL

ARTICULO 22°-

En los departamentos, las intendencias, las comisarías y en el Distrito Especial de Bogotá, las organizaciones y unidades administrativas reciben el nombre genérico de Regionales. *da*

En los municipios y en las zonas del Distrito Especial, reciben el nombre genérico de locales.

ARTICULO 23°-

En las organizaciones Regionales y en las Locales existen las siguientes autoridades :

- a)- la Asamblea Regional o Local;
- b)- el Comité Coordinador Regional o Local;
- c)- Coordinador Regional o Local;



- d)- la Junta Operativa de Administración y Finanzas Regional o Local;
- e)- el Tribunal de Garantías Regional; y,
- f)- el Consejo Asesor Regional o Local.

ARTICULO 24°-

La Asamblea Regional es la máxima autoridad del Nuevo Liberalismo en el marco específico de su unidad territorial, y está compuesta por :

- a)- Los Senadores, Representantes y Diputados, principales y suplentes, elegidos en la respectiva circunscripción por el Nuevo Liberalismo o quienes manifiesten previa y públicamente la adhesión a sus tesis y programas y que hayan sido aceptados por el Consejo Nacional. Los Parlamentarios por Cundinamarca podrán formar parte de la Asamblea del Departamento o del Distrito Especial de Bogotá, pero no simultáneamente;
- b)- los Concejales principales y suplentes del Nuevo Liberalismo, elegidos en los municipios de la respectiva región, o que manifiesten públicamente la adhesión a sus tesis y programas y que hayan sido aceptadas por el Consejo Nacional;
- c)- Los delegados de los municipios, en proporción al número de votos obtenidos en las más recientes elecciones, y un número adicional de delegados para ser repartidos por igual entre todos los municipios que cuenten con organización reconocida. Además, se otorgará representación a los organismos departamentales de apoyo. Todo lo anterior, de acuerdo con el reglamento que para el efecto establezca el Consejo Nacional.



En el Distrito Especial de Bogotá, las zonas podrán asimilarse a los municipios.

ARTICULO 25°-

La Asamblea Municipal es la máxima autoridad en el marco específico de su unidad territorial y está compuesta por :

- a)- los Concejales principales y suplentes elegidos por el Nuevo Liberalismo y por aquellos que manifiesten previa y públicamente la adhesión a sus tesis y programas y que hayan sido aceptados;
- b)- los delegados de puestos de votación, en proporción al número de votos obtenidos en las más recientes elecciones y un número adicional de delegados para ser repartidos por igual entre todos los puestos. Se otorgará además representación a los organismos de apoyo. En los municipios donde no exista zonificación electoral, los estatutos regionales definirán la representación de barrios y veredas.

ARTICULO 26°-

La Asamblea Regional o local se reúne ordinariamente cada dos años o cuando sea convocada por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador respectivo o por la Dirección Nacional, y cumple las siguientes funciones :

- a)- elegir los delegados a la Asamblea Regional o al Congreso Nacional, según sea el caso;
- b)- elegir el Comité Coordinador, el Tribunal de Garantías Regional y el Consejo Asesor;
- c)- expedir el Reglamento Orgánico respectivo; y,



d)- las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 27°-

El Comité Coordinador regional o local es la máxima autoridad ejecutiva en el respectivo territorio y cumple las siguientes funciones :

- a)- coordinar y dirigir las actividades políticas de la organización;
- b)- designar el o los Coordinadores regionales o locales;
- c)- designar una comisión operativa de administración y finanzas y las de más necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- d)- las demás que le señalen los reglamentos o la Asamblea regional o local.

ARTICULO 28°-

El Tribunal de Garantías, el Consejo Asesor y la Comisión Operativa de Administración y Finanzas regionales y locales, tienen las mismas funciones asignadas a los organismos homólogos nacionales, pero referidos al ámbito específico del territorio geográfico correspondiente. Cada uno de estos organismos recibe la tutela y asesoría necesarias de parte de quienes actúan en la misma función en el territorio geográfico en el cual esté comprendida la región o el ente local.



CAPITULO VIII

DE LA FINANCIACION

ARTICULO 29°-

La Comisión Operativa de Administración y Finanzas tiene a su cargo el recaudo de todos los dineros destinados a formar parte del patrimonio económico del Nuevo Liberalismo, la administración de todos los bienes adquiridos y la ordenación de los gastos necesarios para su acción política y administrativa. La Comisión es coordinada por el Tesorero designado para tal efecto por la Dirección Nacional y la Comisión actúa como supervisora de la Administración Financiera de todos los organismos del Nuevo Liberalismo, prescribe las normas de registro contable y garantiza el acceso público a todos los libros de Contabilidad. En dichos libros constará en detalle: el origen y cuantía de todos sus recursos, y el valor de los gastos que se efectúen. En la relación de ingresos y egresos se indicará el nombre y el NIT de toda persona natural o jurídica que en total haga donaciones o reciba pagos durante el año por valor superior a doscientos mil pesos (\$200.000). Las donaciones en especie se relacionarán por su valor comercial y no estarán sujetas a este trámite si se trata de inmuebles. Anualmente presentará a la Dirección Nacional y al Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo cuando se reúna ordinariamente, el respectivo balance junto con un informe detallado de la situación financiera, suscrito por Contador Público.

ARTICULO 30°-

La fuente principal de financiación del Nuevo Liberalismo es el aporte de sus afiliados. Todos los aportes y las colectas que se organicen serán de carácter voluntario.



ARTICULO 31°-

Los simpatizantes del Nuevo Liberalismo podrán hacer donaciones. Ninguna donación puede exceder el cinco por ciento (5%) del presupuesto total de la vigencia respectiva. También puede disponer el Nuevo Liberalismo para su financiamiento, del producto o de las utilidades de bienes muebles, in muebles o de cartera que adquiera directamente o por donación.

ARTICULO 32°-

Las donaciones recibidas no implican para el Nuevo Liberalismo ningún compromiso.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33°-

El nombre del Nuevo Liberalismo, la efigie de su fundador y los colores rojo y blanco, registrados como distintivos, sólo podrán ser utilizados por la organización política regida por los presentes Estatutos. No podrán ser utilizados estos distintivos en combinación con otros nombres o símbolos que pretendan identificar tendencias o matices dentro de la organización, o con acciones políticas individuales. Los Directivos del nivel nacional, regional o local quedan obligados a vigilar el cumplimiento de esta norma y a exigir la debida protección legal a la organización política.

ARTICULO 34°-

A partir de la fecha, los presentes Estatutos reemplazan el Acuerdo Orgánico Nacional expedido el 9 de febrero de 1.983 por la Asamblea de Parla



mentarios y Delegados, y modifican en lo pertinente, los estatutos regionales o locales vigentes.

El Director Nacional del Nuevo Liberalismo,

Luís Carlos Galán Sarmiento

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Bogotá, D. E., agosto 19 de 1.985

NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Bogotá, D.E., a 19 NOV 1985

Ante mí, MARIO TORRES VALDERRAMA Notario Treinta y Seis de este Círculo compareció(cieron)

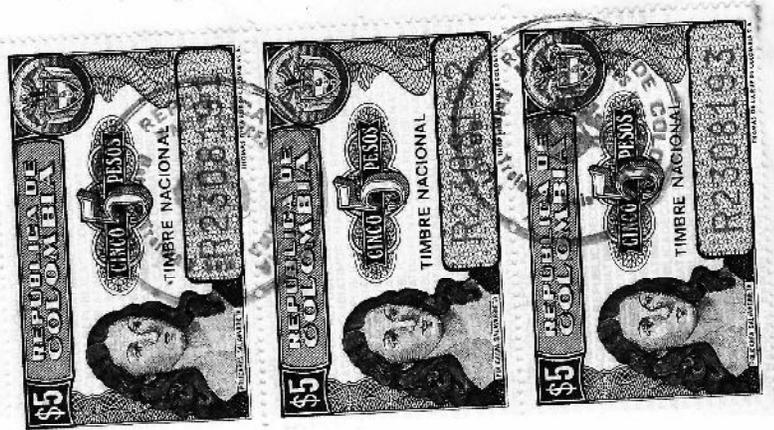
Luís Carlos Galán Sarmiento

identificado(s) con C. de C. 17.090530

Bogotá
y declaró(raron) que reconoce(n) el contenido del presente documento por ser cierto y que la(s) firma(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s). En constancia firma(n) con el suscrito Notario. (Art. 68 Decreto 960 de 1970).



Luís Carlos Galán Sarmiento



Carlos Perdomo Hernández .
cc # 19 146 221 Bta .





PRIMER CONGRESO NACIONAL DEL NUEVO LIBERALISMO

ACTA RESUMIDA

En cumplimiento de la convocatoria nacional efectuada por la Dirección Nacional del Nuevo Liberalismo, se celebró en Bogotá, durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 1.985, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, el Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, con el siguiente orden del día :

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Instalación del Congreso a cargo del Director Nacional
3. Elección de dignatarios del Congreso
4. Instalación de las comisiones
5. Sesión plenaria.

Asistieron como delegados, con base en la reglamentación prevista en la Resolución de Convocatoria, los Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados, ex Gobernadores, ex Ministros y los representantes de las regiones elegidos en las respectivas Asambleas. Asistieron, igualmente, delegados de los grupos de apoyo y del exterior.

Después del llamado a lista se estableció un número de asistentes de cuatrocientos treinta y cinco (435) delegados con derecho a voto, que constituyen quórum decisorio.

La sesión se desarrolló con la presencia de los tres miembros del Tribunal de Garantías, la señora Ginger Marino de Nulle ,



el doctor Carlos Posada y el doctor Mario Delgado Echeverri

El doctor Luis Carlos Galán, Director del Nuevo Liberalismo, instaló las sesiones del Congreso.

A continuación, la Asamblea eligió como Presidente del Primer Congreso Nacional al doctor Patricio Samper Gnecco y, como Vicepresidentes a Gilda Azuero, Antonio Valle, Jaime Ramírez Albadán y Julio Bahamón.

A continuación, fueron instaladas las tres comisiones establecidas en la Convocatoria para desarrollar los temas del Congreso, a saber :

- Comisión Primera : Ideología y programas
- Comisión Segunda : Organización y estatutos
- Comisión Tercera : Proceso Político.

En las comisiones anteriores fueron elegidos como dignatarios las siguientes personas :

- Primera : Presidente - Carlos E. Restrepo
Coordinador - Jorge Valencia Jaramillo
- Segunda : Presidente - Juan Guillermo Jaramillo
Coordinador - José Blackburn
- Tercera : Presidente - Juan Manuel Carreño
Coordinador - César Pardo Villalba.



En la sesión plenaria se desarrolló el siguiente orden del día:

- Elección de la Dirección Nacional
- Elección del Candidato a la Presidencia de la República
- Elección del Consejo Nacional
- Conclusiones de las Comisiones
- Elección del Consejo Asesor Nacional
- Elección del Tribunal de Garantías.

Durante la sesión plenaria se efectuaron los siguientes nombramientos :

1. Director Nacional del Nuevo Liberalismo y Candidato a la Presidencia de la República, al doctor Luis Carlos Galán Sarmiento.

La postulación de la candidatura a la Presidencia de la República fue presentada ante la plenaria por la señora Cecilia Lara de García, en representación de los Departamentos de Norte de Santander y Huila.

2. El Congreso Nacional eligió el Consejo Nacional integrado por nueve (9) principales y nueve (9) suplentes.

El sistema de elección adoptado durante la misma sesión estableció que cada delegado incluía en su voto tres nombres escogidos entre los que se postularon previamente.

Los nueve nombres con mayor votación conformaron la lista de principales y los siguientes nueve nombres, la lista



ta de los suplentes numéricos.

Fueron elegidas las siguientes personas para integrar el Consejo Nacional :

Principales

Suplentes

José Blackburn
Germán Guerrero
Gabriel Rosas
Emilio Urrea
Jairo Guerra
César Pardo
Germán Lozano
Iván Marulanda
Arturo Saravia

Julio Bahamón (*)
Germán Riaño
Alfonso Valdivieso
Augusto Leyva
Hugo Velásquez
Carlos A. Paz
Augusto Bahamón
Carlos E. Restrepo
Rubén D. Ramírez

(*) El doctor Julio Bahamón renunció a su cargo y el Congreso aceptó su decisión. Ascendió, por la votación obtenida al puesto de noveno suplente, el doctor Antonio Lizarazo.

3. El Congreso Nacional eligió siete (7) miembros del Consejo Asesor Nacional, designando a las siguientes personas, nominadas por cada una de las regiones, así :

Zona 1- Santander, Meta, Casanare,

Arauca, Boyacá :

Edilberto Barreto



- Zona 2- Cundinamarca y Bogotá : Patricio Samper G.
- Zona 3- Costa Atlántica, S. Andrés: Eduardo Piñeres
- Zona 4- Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Chocó : Fabio Trujillo
- Zona 5- Valle, Cauca, Nariño, Putumayo : Juan C. López
- Zona 6- Tolima, Huila, Caquetá, Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Vichada : Arismendy Mora
- Zona 7- Exterior Manuel M. Márquez
Suplente : Elvia de Buevas

Según las facultades previstas en el Estatuto para la organización del Movimiento aprobado por el Congreso, el Director Nacional nombrará cinco (5) miembros adicionales en el Consejo Asesor Nacional.

El Congreso aprobó, adicionalmente, las siguientes proposiciones :

- 1a. Después de amplias discusiones sobre el procedimiento para integrar el Tribunal de Garantías, se aprobó que éstos fueran designados por el Director Nacional.

Los Presidentes de cada una de las Comisiones del Congreso presentaron ante la Plenaria los informes respectivos del trabajo



efectuado. A continuación, el Congreso aprobó dos proposiciones otorgando facultades al Director Nacional, así :

2a. Autorización para promulgar los estatutos para la organización del Nuevo Liberalismo, dentro de los tres (3) meses siguientes al Congreso Nacional.

3a. Autorización para promulgar el programa dentro de los seis (6) meses siguientes al Congreso Nacional.

Dada en Bogotá, D. E., el día martes diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

Handwritten signature of Patricio Samper Gnecco

PATRICIO SAMPER GNECCO
Presidente Primer Congreso
Nacional del Nuevo Liberalismo

Handwritten signature of Jose Castilla Barros

JOSE CASTILLA BARROS
Secretario Primer Congreso
Nacional del Nuevo Liberalismo.

NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 19 NOV. 1985

En Bogotá, D.E., a

Ante mí, MARIO TORRES VALDERRAMA Notario

Treinta y Seis de este Circulo compareció(cieron)

Patricio Samper Gnecco

Jose Castilla Barros

identificado(s) con C. de C. 72988 Blo:

153282 Bogota

y declaró(raron) que reconoc(i) el contenido

del presente documento por ser cierto y que

la(s) firma(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s)

En constancia firma(n) con el Notario

(Art. 68 Decreto 960 de 1970)



Handwritten signatures of Patricio Samper Gnecco and Jose Castilla Barros





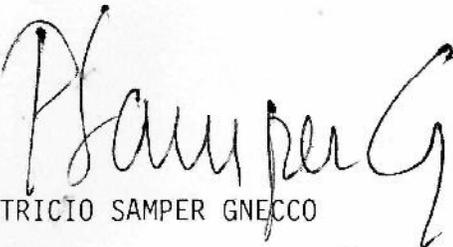


PROPOSICION No. 1

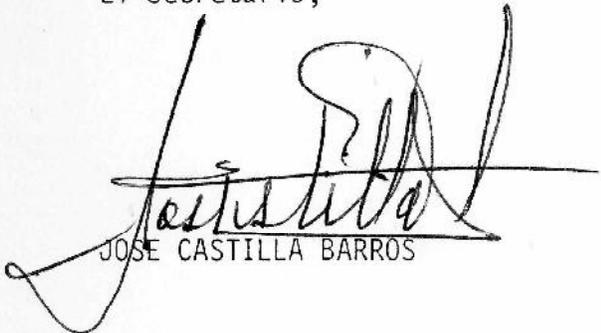
El Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo designa al doctor Patricio Samper Gnecco, Presidente del Congreso.

Esta Proposición fue acogida por unanimidad por los delegados asistentes al Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, en su sesión de instalación el día 2 de agosto de 1.985, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

El Presidente del Congreso del Nuevo Liberalismo,


PATRICIO SAMPER GNECCO

El Secretario,


JOSE CASTILLA BARROS

NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Bogotá, D.E., a

19 NOV 1985

Ante mí, MARIO TORRES VALDERRAMA, Notario
Treinta y Seis de este Circuito compareció(cieron)

Palacio San Juan Guicco
José Castilla Barrios
identificado(s) con C. de C. 72988 Bte
153.282 de Bogotá

y declaró(raron) que reconoc(e) el contenido
del presente documento por ser cierto y que
la(s) firma(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s)
En constancia firma(n) con el suscrito Notario.
(Art. 68 Decreto 960 de 1970).



Handwritten signature of José Castilla Barrios



Faint handwritten signature or stamp

Faint handwritten signature or stamp

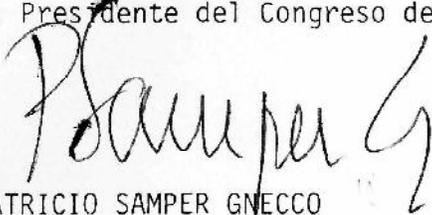


PROPOSICION No. 2

El Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo designa a los doctores Julio Bahamón, Antonio Vallejo, Jaime Ramírez y Gilda Azuero como Vicepresidentes del Congreso y, al doctor José Castilla Barros, como Secretario del mismo.

Esta Proposición fue acogida por unanimidad de los delegados asistentes al Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, en su sesión de instalación el día 2 de agosto de 1985, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

El Presidente del Congreso del Nuevo Liberalismo,


PATRICIO SAMPER GNECCO

El Secretario,


JOSE CASTILLA BARROS

NOTARIA TREINTAYSEIS DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 19 NOV. 1985

En Bogotá, D.E., a
Ante mí, MARIO TORRES VALDERRAMA Notario
Treinta y Seis de este Circulo compareció(cieron)
Patricio Jaupá Guerrero
José Castilla Barrios
identificado(s) con C. de C. 72.988 y
113.282 de Bogotá
y declaró(raron) que reconoce(n) el contenido
del presente documento por ser cierto y que
la(s) firma(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s)
En constancia firma(n) con el suscrito Notario.
(Art. 68 Decreto 960 de 1970).



Handwritten signature of the notary, Mario Torres Valderrama.



Faint handwritten text and a signature at the bottom of the page.

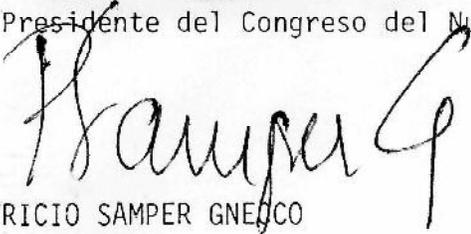


PROPOSICION No. 3

El Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo ratifica a su fundador, Luis Carlos Galán, como Director Nacional del Nuevo Liberalismo.

Esta Proposición fue acogida por unanimidad por los Delegados, asistentes al Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo en su sesión plenaria del domingo 4 de agosto de 1.985, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

El Presidente del Congreso del Nuevo Liberalismo,


PATRICIO SAMPER GNECCO

El Secretario,


JOSE CASTILLA BARROS

PROPOSICION No. 5



El Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo faculta al Director Nacional para que, considerando los textos aprobados por la Comisión Segunda de este Congreso, encargada de organización y estatutos, proceda a :

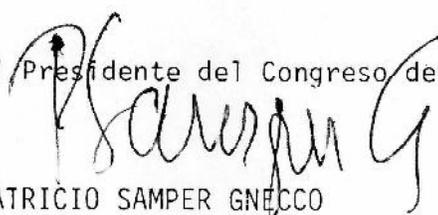
PRIMERO : Señalar las materias básicas que conformarán el Estatuto Orgánico Nacional del Nuevo Liberalismo, codificar y definir su texto en concordancia con las disposiciones legales.

SEGUNDO : Promulgar, dentro de los seis meses siguientes a la realización de este Congreso, el Estatuto Orgánico Nacional.

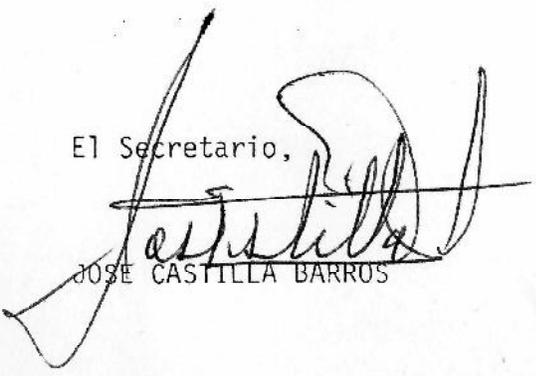
TERCERO : Expedir una Resolución Reglamentaria que facilite y haga estricto el cumplimiento del Estatuto Orgánico, para lo cual tendrá en cuenta las demás materias tratadas por la Comisión Segunda de este Congreso.

La presente Proposición fue aprobada por unanimidad en la sesión plenaria del Congreso del Nuevo Liberalismo, celebrada el 4 de agosto de 1985 en el Salón Elíptico de la Cámara de Representantes, Capitolio Nacional, Bogotá.

El Presidente del Congreso del Nuevo Liberalismo,


PATRICIO SAMPER GNECCO

El Secretario,


JOSE CASTILLA BARROS

NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Bogotá, D.E., a

19 NOV. 1985

Ante mí, MARIO TORRES VALDERRAMA Notario Treinta y Seis de este Circulo compareció(cieron)

Patricio Sauser Buena
José Cartillo Barrios

identificado(s) con C. de C. 72983 Bta.

153.282 Bogota

y declaró(raron) que reconoce(n) el contenido del presente documento por ser cierto y que la(s) firma(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s) En constancia firma(n) con el suscrito Notario. (Art. 68 Decreto 960 de 1970).



Patricio Sauser Buena
José Cartillo Barrios



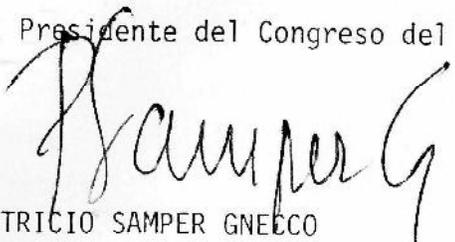


PROPOSICION No. 6

El Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo faculta al Director Nacional para que designe los miembros del Tribunal Nacional de Garantías.

Esta Proposición fue aprobada por unanimidad en la sesión plenaria del Congreso del Nuevo Liberalismo, celebrada el 4 de agosto de 1.985 en el Salón Elíptico de la Cámara de Representantes, Capitolio Nacional, Bogotá.

El Presidente del Congreso del Nuevo Liberalismo,


PATRICIO SAMPER GNECCO

El Secretario,


JOSE CASTILLA BARROS

NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

19 NOV. 1985

En Bogotá, D.E., a

Ante mí, MARIO TORRES VALDERAMA Notario

Treinta y Seis de este Circuito compareció(cieron)

Javier Jarampa Gucco

José Castilla Bonis

identificado(s) con C. de C. *72988 B/c*

153.282 de Bogotá

y declaró(raron) que reconoce(n) el contenido

del presente documento por ser cierto y que

la(s) firma(s) que allí aparezca(n) es(son) suya(s)

En constancia firma(n) con el suscrito Notario.

(Art. 68 Decreto 960 de 1970)



Jarampa G
Castilla B





PROPOSICION No. 7

El Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo faculta al Director Nacional para que, considerando los textos aprobados en la Comisión Primera de este Congreso, encargada de Ideología y Programa, proceda a su revisión final y a promulgar el Programa Político del Nuevo Liberalismo, dentro de los seis meses siguientes a la realización de este Congreso.

La presente proposición fue aprobada por unanimidad en la sesión plenaria del Congreso del Nuevo Liberalismo, celebrada el 4 de agosto de 1.985, en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

El Presidente del Congreso del Nuevo Liberalismo,

PATRICIO SAMPER GNECCO

El Secretario,

JOSE CASTILLA BARROS.

NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

9 NOV. 1985

En Bogotá, D.E., a

Ante mi, MARIO TORRES VALDERAMA Notario Treinta y Seis de este Circulo comparació(cieron)

Pablo Jaimes Guaco
José Casule Bantús
identificado(s) con C. de C. 72988 37
N.º 282 Bogotá

y declaró(raron) que reconoce(n) el contenido del presente documento por ser cierto y que la(s) firma(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s) En constancia firma(n) con el suscrito Notario. (Art. 68 Decreto 960 de 1970).



Pablo Jaimes Guaco
José Casule Bantús







RESOLUCION

(Agosto 25 de 1.985)

EL DIRECTOR NACIONAL DEL NUEVO LIBERALISMO

En uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo celebrado en Bogotá en el mes de agosto de 1.985,

RESUELVE :

Designar a las siguientes personas para integrar el Tribunal Nacional de Garantías :

Ginger Marino de Nulle

Cecilia Lara de García

Mario Delgado Echeverry

Bogotá, D. E., agosto 25 de 1.985

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Director Nacional

NUEVO LIBERALISMO



RESOLUCION

(Octubre 1° de 1.985)

EL DIRECTOR NACIONAL DEL NUEVO LIBERALISMO

De conformidad con los resultados de las Asambleas Regionales celebradas en todo el país, reconoce la elección de los Coordinadores Regionales del Nuevo Liberalismo, así :

BOGOTA, D. E.	Alberto Villamizar C.
ANTIOQUIA	Juan Guillermo Jaramillo
ATLANTICO	Arturo Saravia
BOLIVAR	Eduardo Piñeres
BOYACA	Germán Riaño Cano
CALDAS	Ernesto Gutiérrez A.
CAQUETA	Andrés Páez
CAUCA	Juan Carlos López
CESAR	Adalberto Ovalle
CORDOBA	Vicente Urueta
CUNDINAMARCA	Esteban Gómez
CHOCO	Gabriel Rosas V.
HUILA	Mario Palacios
LA GUAJIRA	Julio Bahamón V.
	Armando Amaris
	Carlos Caicedo
	Bernardino Mejía
MAGDALENA	Muce Moisés
META	Jaime Ramírez A.
NARIÑO	Parmenio Cuéllar

S I G U E



. . . V I E N E, de la Resolución de Octubre 1° de 1.985

NORTE DE SANTANDER	Jesús Atehortúa
QUINDIO	Henry González
RISARALDA	En proceso de elección
SANTANDER	Jaime Rodríguez
SUCRE	Jairo Guerra
TOLIMA	Augusto Leyva
VALLE	Edgar Materón
ARAUCA	Policarpo Pinzón
CASANARE	Jaime Alfonso
PUTUMAYO	Armando Sáenz
SAN ANDRES	Alvaro Archbold
	Juan González
AMAZONAS	Pedro Quiñónez
GUAINIA	Ernesto Acevedo
GUAVIARE	Carlos Hernández
VAUPES	En proceso de elección
VICHADA	David Alberto Bonilla

Bogotá, D. E., octubre 1° de 1.985

LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

Director Nacional

NUEVO LIBERALISMO



RESOLUCION

(Octubre 15 de 1.985)

EL DIRECTOR NACIONAL DEL NUEVO LIBERALISMO

De conformidad con el artículo 16, literal f) de los estatutos del Nuevo Liberalismo, designa las personas que a continuación se señalan, como Coordinadores de las Comisiones Operativas.

COORDINADOR

COMITE ORGANIZACION TERRITORIAL : JOSE BLACKBURN

COORDINADOR

COMITE DE COMUNICACIONES : MARUJA PACHON

COORDINADOR TESORERO

COMITE DE FINANZAS : RICARDO SALA GAITAN

COORDINADOR

COMITE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS : GONZALO MEDINA

COORDINADOR

COMITE DE ASUNTOS INTERNACIONALES : FERNANDO SANZ M.

COORDINADOR

COMITE DEFENSA Y PROMOCION DERECHOS HUMANOS : FERNANDO SANTOS

Bogotá, octubre 15 de 1.985

Luís Carlos Galán Sarmiento
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
Director Nacional



RESOLUCION

(Octubre 31 de 1.985)

EL DIRECTOR NACIONAL DEL NUEVO LIBERALISMO

CONSIDERANDO :

1. Que según los artículos 16, numeral d), y 18 de los Estatutos Nacionales del Nuevo Liberalismo son funciones de la Dirección Nacional designar cinco miembros del Consejo Asesor Nacional
2. Que el Congreso Nacional del Movimiento celebrado en Bogotá los días 2, 3 y 4 de agosto de 1.985, eligió los siete miembros que según el artículo 33, numeral c) de los mismos estatutos representan a las regiones del país,

RESUELVE :

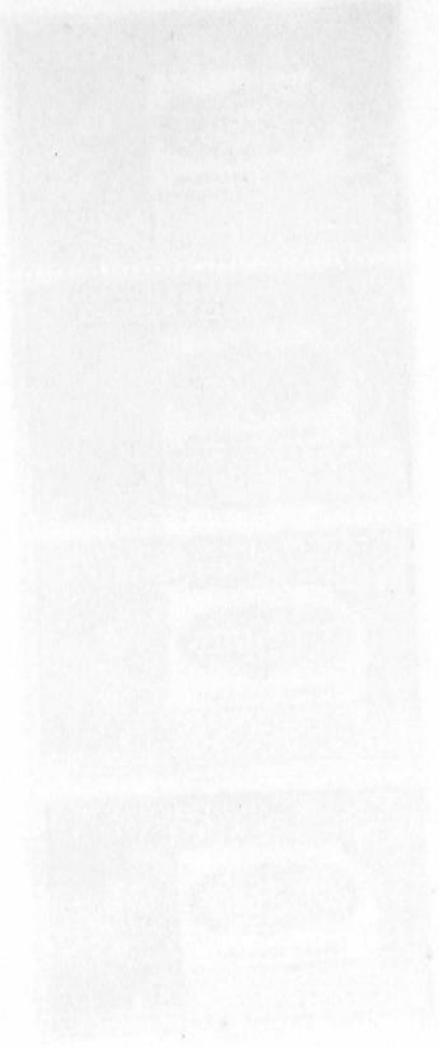
Nómbrese a los siguientes señores en representación de la Dirección Nacional para complementar la elección efectuada por el Congreso Nacional :

Ernesto Gutiérrez Arango
Ernesto Rojas Morales
Ernesto Azuero Pallié
José Corredor Núñez
Luis Alejandro Pedraza

Bogotá, D.E., 31 de octubre de 1.985

Mr. Galan
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
Director Nacional
NUEVO LIBERALISMO

Mr. Torres
Mr. Torres



RESOLUCION

(Agosto 20 de 1.985)



EL DIRECTOR NACIONAL DEL NUEVO LIBERALISMO

En uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo celebrado en Bogotá en el mes de agosto de 1.985,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar como Estatutos del Nuevo Liberalismo las disposiciones contenidas en el texto adjunto a la presente Resolución y que consta de los siguientes Capítulos:

- I - Preámbulo
- II - Naturaleza de la Organización
- III - De los Afiliados
- IV - Criterios de Organización
- V - De la Organización Nacional
- VI - De la Coordinación Nacional
- VII - De la Organización Regional y Local
- VIII - De la Financiación

SEGUNDO: Publíquese en los medios de divulgación de la organización y cúmplase sus normas a partir del 10. de septiembre de 1985.

Dada en Bogotá, D.E., a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Luís Carlos Galán Sarmiento
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
Director Nuevo Liberalismo

PROGRAMA POLITICO DEL NUEVO LIBERALISMO

En el primer Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo realizado en agosto de 1985 fué aprobado el programa político que el Nuevo Liberalismo somete a la consideración del pueblo colombiano.

La síntesis de este programa cuya promulgación fué delegada por el Congreso Nacional en el Director del Nuevo Liberalismo, es la siguiente :

1. DEMOCRACIA POLITICA

Fórmulas políticas para lograr la paz

Soberanía popular

Desarrollo de la democracia y de la participación de los ciudadanos

Educación política para todos los colombianos . Apoyo a los estudios de historia y cívica

Elecciones libres y competitivas

Eliminación de los auxilios parlamentarios

Modernización de la Registraduría y los procedimientos electorales

Transparencia de las tesorerías y establecimientos de límites a los presupuestos de las campañas políticas

Sistemas de financiación de las campañas y de las actividades de estudio e investigación de los partidos

Democracia interna de los partidos

Circunscripción nacional y representación de las minorías

Referendum local y elección de alcaldes, gobernadores, intendentes y comisarios por mayoría absoluta

Estatuto de la oposición

Acceso de los partidos a los medios de comunicación del Estado

Reglamento de las encuestas de opinión

Elección popular de todos los consejeros comisariales

Revocatoria del mandato para alcaldes, gobernadores, intendentes y comisarios por mayoría calificada

Circunscripciones electorales de los territorios nacionales

Mayor contacto entre los representantes electos y los habitantes de los municipios

Elección del Presidente de la República por mayoría absoluta